Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

ESTUDIOS PREVIO
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – CONTRATACION QUE NO EXCEDA L 10% DE LA MENOR CUANTIA

1. ANTECEDENTES.

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el decreto 2409 de 2018.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, en el desarrollo del norte institucional que se indicó, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

Por su parte, dentro del organigrama de la estructura de la Superintendencia, en el artículo 25 del Decreto No. 2409 de 2018, se ubica la Dirección Administrativa, adscrita a la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, quien tiene entre otras funciones: "8. Dirigir y adelantar las actividades de contratación para la adquisición de bienes y servicios de conformidad con la normativa vigente y aplicar los métodos, procedimientos y mecanismos de control respectivos, y emitir conceptos que le sean requeridos. 11. Elaborar, actualizar y verificar el cumplimiento del Manual de Contratación de la entidad. 12. Impartir directrices para el desarrollo de la actividad de supervisión relativos a los contratos y convenios celebrados por la entidad."

Con base en la declaratoria de emergencia de salud pública de importancia internacional efectuada por la Organización Mundial de la Salud por la identificación del coronavirus - COVID-19, y posteriormente, al considerar el virus como una pandemia, y, conforme las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional con la expedición del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y el Decreto 637 de mayo 6 de 2020, mediante los cuales se declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta el país por causa del virus COVID 19, en consonancia con la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, por medio de la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas con el objeto de prevenir, controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, desde la Dirección Administrativa se han adelantado diversa actividades con el fin de asegurar un ambiente sano en las instalaciones de la entidad para los funcionarios, contratistas y personal que acudan a la superintendencia.

Lo anterior, se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Con el propósito de continuar con las actividades propias de la Superintendencia de Transporte y así poder desarrollar sus políticas, programas y proyectos y para el cumplimiento general de sus funciones, es necesario proporcionar un ambiente de bienestar y salubridad a sus funcionarios, contratistas y usuarios, en armonía con las directrices e instrucciones que se han impartido desde el Gobierno Nacional especialmente en materia de Bioseguridad.

En consecuencia, la entidad ha estado desarrollando los protocolos que se adoptaran en adelante para brindar seguridad en la salud de las personas atendiendo lo previsto sobre el particular por la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Circular No. 6 del 19 de marzo del 2020 de la Contraloría General de la Republica y la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se señala el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del COVID-19, en donde además incluye realizar procesos de desinfección a los bienes muebles e inmuebles.

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Teniendo en cuanta lo anterior, se ha considerado necesario contratar el servicio de desinfección para las instalaciones donde funciona la Superintendencia de Transporte, garantizando en este proceso el respeto a las normas ambientales y la integridad de las personas y equipos.

3. OBJETO A CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Prestar los servicios de desinfección contra virus y bacterias en las zonas comunes y oficinas donde funciona la Superintendencia de Transporte.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código	*Descripción*
76101503	Servicios de Desinfección o desodorización

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la cuantía del actual proceso, para dar cumplimiento con las normas que reglamentan la contratación estatal, así como el presupuesto de la Entidad para la vigencia 2020, el presente proceso de selección se realizara por la modalidad de **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.**

La Superintendencia de Transporte seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."*

El contrato que resulte en virtud de este proceso, se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

@Supertransporte

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y COMERCIALES.

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere el servicio de desinfección de superficies y áreas de las instalaciones de la Supertransporte así:

metros cuadrados de la (s) oficina (S) donde están ubicados actualmente la superintendencia	**Ubicación de la oficina**	**Observaciones**
1700	Calle 63 No 9-45	Sede Principal de la entidad
272	Calle 37 No 28 B-21	En esta sede se encuentra Atención al ciudadano, correspondencia y las salas de conciliación
600	Calle 13 No 18-24	En esta sede se encuentra el archivo de la entidad

5.1.1 Servicios

La superintendencia de Transporte requiere de mínimo ocho (8) servicios de desinfección para las tres sedes de la entidad, de conformidad con los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato.

5.2 NECESIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

1. Ficha técnica y hojas de seguridad de los productos.
2. Los productos deben contener hipoclorito de sodio, sin embargo el contratista puede definir qué

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

sustancias van a utilizar para la desinfección.

3. El proceso de desinfección se hará de forma manual.
4. El equipo de aspersión será el propuesto por el contratista, una vez este examine las instalaciones de la entidad y realice una evaluación del método más adecuado para no generar daños a los equipos y archivos.
5. Los proveedores deberán contar con el concepto sanitario expedido por las Direcciones Territoriales, acuerdo a lo indicado en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social.

Nota: En todo caso, el proveedor deberá garantizar que los productos que se utilicen sean amigables con el ambiente y que no causaran daño a la vida, ni a los bienes y equipos de la entidad.

5.3 IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior, cuando así lo exija el presente documento de Condiciones Generales Adicionales, los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción al castellano.

Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

6. ANALISIS DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1 ASPECTOS GENERALES

La Superintendencia de Transporte procede a establecer cuál es la necesidad de la Entidad, como satisfacerla y encontrar al proveedor que preste los servicios requeridos, como parte de la etapa de planeación del presente proceso de selección, para lo cual se requiere el análisis del sector. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad realizó un estudio de mercado para establecer el costo de los servicios de desinfección. En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.2 ESTUDIO DE MERCADO

6.2.1. HISTÓRICO DE PRECIOS

En atención a la emergencia sanitaria decreta por el Gobierno Nacional y teniendo en cuenta la necesidad que se ha evidenciado para mantener protocolos de bioseguridad en el trabajo, la entidad adelanta el proceso ya identificado en la presente vigencia fiscal, aclarando que no tiene un registro historio de precios.

6.2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Se adelantó una búsqueda en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer un precedente de los procesos adelantados por otras entidades que guarden relación con el objeto del presente proceso, encontrándose: Desinfección de aeropuertos, aviones, vehículos, adquisición de elementos para desinfección, fumigación, limpieza y desinfección de tanque, desinfección de centros hospitalarios, entre otros. Así mismo se verifico en la tienda virtual que no se encuentra vigente ningún acurdo marco de precio de este servicio, ni tampoco que este incluido en los acuerdos marcos vigentes como el acuerdo me aseo y cafetería, por lo que la entidad adelanto la verificación a través de cotizaciones con proveedores del mercado.

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

6.2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

La Dirección Administrativa, mediante Solicitud de Información a los Proveedores No. SIP-020 publicado en la plataforma SECOP II el 13 de mayo del 2020, invitó a presentar cotizaciones a los 87 proveedores que se encuentran inscritos para el servicio a contratar en el código UNSPSC estipulado para el proceso; este evento estuvo dispuesto en la plataforma SECOP II durante 8 días calendarios, de los cuales presentaron cuatro cotizaciones:

ESTUDIO DE MERCADO SECOP II Solicitud de Información No. SIP-020	
Proveedor	**Precio Unitario IVA Incluido (2572 metros cuadrados)**
TWM S.A.S.	$ 925.920
INTERASEO SAS ESP	$ 943.066
SEINCOF SAS	$ 985.915
Andrés Sánchez	$ 1.800.400
Promedio Valor Unitario	**$ 1.163.825**
Valor 8 Servicios de Desinfección	**$ 9.310.602**

6.3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis del valor estimado del contrato se tuvo en cuenta los valores referencia de las cotizaciones recibidas, de las cuales se estimó la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($9.310.602) M/CTE, INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar, para los ocho (8) servicios de desinfección requeridos por la entidad.

7. VALOR DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

La Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del contrato o como Presupuesto oficial del presente proceso de selección hasta la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOS PESOS ($9.310.602) M/CTE, INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Descripción en el PAA	Código Proyecto	Proyecto	Disponibilidad presupuestal IVA Incluido	No. DE CDP
Desinfección de áreas comunes y oficinas	A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$9.310.602	25920

9. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Bajo el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa (Caso que nos aplica) y de mínima cuantía.

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

10. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios.

11. DEFINICIÓN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes:

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Serán los requisitos exigidos en la invitación pública – configuración del proceso – Cuestionario PLATAFORMA SECOP II.

11.2. CAPACIDAD TÉCNICA: La propuesta presentada por el oferente debe cumplir con todas y cada una de las características y especificaciones técnicas exigidas y descritas en la plataforma tecnológica, parámetros de la Invitación, documento de Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección. Lo cual y en caso de no realizarse exigencia específica, se entiende cumplido bajo la gravedad de juramento, con la presentación y firma de las consideraciones plasmadas en el Anexo – Formato Carta de Presentación de la Oferta.

El proponente deberá presentar con la propuesta el concepto sanitario expedido por las Direcciones Territoriales, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.4 del anexo técnico de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

11.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, éste deberá presentar máximo tres (3) certificaciones, las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. Cuyo objeto sea relacionado con el servicio de desinfección.
4. Una o las sumatorias de las 3 certificaciones requeridas, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

   - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
   - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
   - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: En caso de que el proponente anexe más de tres (3) certificaciones, la Superintendencia de Transporte considerará las tres (3) primeras adjuntadas en tiempo a través de la plataforma tecnológica dispuesto para ello. En el caso, que se encuentren en una misma carpeta digital o en el mismo envío, se tendrán en cuenta las tres primeras que aparezcan al abrirse el documento.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Ver anexo. Matriz de riesgos.

13. GARANTÍAS

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MINIMA
CUMPLIMIENTO	10% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato y (04) meses más, contados a partir de la suscripción de la comunicación de oferta

14. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la comunicación de aceptación de oferta y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la supervisora.

15. LUGAR DE EJECUCION.

Las actividades previstas se realizarán en las sedes de la Superintendencia de Transporte ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

16. FORMA DE PAGO.

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

Los pagos se efectuaran por servicio prestado, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con las remisiones donde aparezca el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dicho pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa entrega de la facturación, además de la certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (documentos del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien además debe verificar su publicación en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán radicados en la sede de Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte ubicada en la calle 37 # 28B-21 Barrio la Soledad, Teléfono 2693370. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua. O en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

PARAGRAFO CUARTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

17. OBLIGACIONES.

Obligaciones Generales:

@Supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los Estudios Previos, la propuesta y el Contrato.
2. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual
3. Acreditar estar al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la entidad efectúe; así como para la liquidación del contrato.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Constituir las pólizas y presentarlas a la entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
6. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
8. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, el cual hace parte integral del contrato.
9. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
10. Colaborar con la Superintendencia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de óptima calidad.
11. Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.
12. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a La Superintendencia de Transporte por el incumplimiento del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato, la invitación pública y con lo ofrecido en su propuesta.

@Supertransporte

Obligaciones Específicas:

1. El personal que realice el procedimiento de desinfección debe utilizar los elementos de protección personal requeridos y específicos para la labor a realizar.
2. Verificar que las áreas y superficies se encuentren libre de polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva.
3. Todos los insumos químicos empleados deberán contar con su respectiva ficha técnica y hoja de seguridad.
4. Entregar al supervisor del contra el documento de disposición final de los residuos utilizados en el proceso de desinfección.
5. La desinfección se realizara en el horario indicado por el supervisor del contrato.
6. Una vez terminado el procedimiento de desinfección debe indicarse el tiempo para el reingreso de personas a las instalaciones.

18. OBLIGACIONES DE LA SUPERTRANSPORTE

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3. Pagar el valor estipulado de conformidad con la forma de pago establecida.
4. Designar Supervisor del contrato.
5. Informar al contratista a través del supervisor del contrato, de las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del mismo.
6. Aprobar la Garantía solicitada.

19. SUPERVISION.

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora Administrativa o por quien delegue el ordenador del gasto, el cual supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato dando cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación vigente de la Superintendencia de Transporte y las demás normas concordantes y aplicables.

20. LIQUIDACIÓN.

Terminado el contrato, el supervisor procederá a proyectar la liquidación de mutuo acuerdo del contrato, dentro de los 4 meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. Vencido el término anterior, se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

21. MULTA

En caso de incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato a suscribirse, la Supertransporte podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento del valor del contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

22. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza a La Supertransporte para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que se adeuden al contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de los medios contemplados por la ley, incluso en la Jurisdicción Coactiva.

@Supertransporte

23. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

Este contrato se rige por las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilateral, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **LA ENTIDAD**.

25. SUSPENSIÓN

Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes someterán las diferencias que surjan de este contrato a la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de dar aplicación al artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

27. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

La ejecución del contrato estará a cargo del CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo

28. CONFIDECIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

29. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.

@Supertransporte

30. GASTO

Los gastos que se ocasionen para la presentación de la oferta, el perfeccionamiento y legalización del contrato que se suscriba serán sufragados por EL CONTRATISTA.

31. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causas previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que se declare, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo.

32. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD.

Mayo del 2020.

33. AREA SOLICITANTE.

FIRMA	Original firmado
NOMBRE	Jennifer del Rosario Bendek Rico
CARGO	Directora Administrativa

Proyectó: Yenny Sofia Solano – Técnico Administrativo – Dirección Administrativa
Luisa Viviana Acosta Ortiz – Profesional Especializado – Talento Humano

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia